

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Plagas del campo (langosta).

Encontrándose en la actualidad la plaga de langosta en estado de voladora y gran parte de ella verificando la aovación, se dictan las siguientes instrucciones a las que deben ajustarse las Autoridades, especialmente las Juntas locales de plagas y los Ayuntamientos, para la aplicación de las medidas de extinción de langosta, contenidas en la ley de Plagas de 21 de Mayo de 1908, a cuyo fin estas Autoridades locales son las llamadas en las presentes circunstancias a desempeñar el más importante servicio, si con gran actividad e interés logran denunciar los verdaderos sitios en que ha aovado la langosta, siéndoles fácil disponer que por los Agentes de su Autoridad se logre denunciar los sitios que han quedado infestados por la plaga.

#### Denuncias de plagas.

Tan pronto como las Juntas y Ayuntamientos reciban estas instrucciones, procederán a organizar un servicio de vigilancia, dando aviso a los propietarios, colonos, peones camineros, Guardia civil, pastores y, en general, a todos los que habitual o accidentalmente residan en el campo, para que observen los vuelos y revuelos de la langosta y determinen los lugares donde las manchas se hayan posado, por ser seguro que en esta época es cuando se verifica el desove, lo cual se nota fácilmente porque en este período en el que el insecto ha adquirido su completo desarrollo se ve posarse a la hembra en el suelo (generalmente elige los sitios más duros); sobre ella se ven encaramados de cuatro a seis machos, observando a simple vista que la hembra introduce en el te-

reno toda su parte abdominal, ayudándola en sus esfuerzos mientras dura esta operación los machos que sobre ella se encuentran, favoreciendo de esta manera la postura del canuto o germen que ha de dar lugar a la nueva generación.

Inmediatamente que hayan hecho la precedente operación lo pondrán en conocimiento de las Juntas, las que a su vez procederán al reconocimiento de los terrenos denunciados y acotándolos en su caso.

Todos estos trabajos encaminados al conocimiento exacto de las manchas de aovación del insecto, única base racional de la campaña contra la langosta, son obligatorios igualmente para las Juntas y para sus propietarios o colonos en su caso, teniendo en cuenta que el artículo 7.º de la Ley castiga con multas a aquellos que falten a la verdad en las relaciones que faciliten a las Juntas referentes a los terrenos invadidos en sus fincas o en las que lleven en explotación.

Durante los meses de Julio y Agosto todas las Juntas locales de la provincia quedan obligadas a dar un parte semanal de las denuncias y reconocimientos que efectúen, aun cuando de dichos reconocimientos resultase comprobada la no existencia de la plaga.

Para el cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 6º de la Ley, las Juntas locales harán saber por medio de bandos a todos los propietarios de las fincas o a los colonos que las lleven en explotación, con la anticipación debida (quince días al menos), la obligación en que se encuentran de enviar a las Juntas una relación de las hectáreas que en su propiedad estén infestadas de langosta, especificando en dichas relaciones con claridad el nombre de la finca, los sitios que ocupan las manchas, la extensión superficial de éstas y aprovechamiento del terreno.

Estas relaciones, firmadas por los propietarios o colonos, deberán estar en poder de las Juntas antes del 15 de Agosto, debiendo advertirles las multas en que incurrirán de no verificarlo, según el artículo 6º de la Ley.

Durante la segunda quincena de Agosto, las Juntas, en vista de los datos que los propietarios y colonos les hayan suministrado y los reconocimientos y acotamientos que ella misma haya realizado, formarán una estadística de los terrenos infestados con arreglo al presente modelo.

**JUNTA LOCAL DE DEFENSA CONTRA LAS PLAGAS DEL CAMPO**

Estado de las fincas infestadas de langosta en esta jurisdicción.

Partido judicial de .....	Término municipal de .....	NOMBRES			Intensidad de la infección.	OBSERVACIONES
		De la finca.	De los sitios infestados.	De los sitios infestados.		
.....	.....	Del dueño de la finca o su representante.	Según el propietario.	Según la Junta.	.....	.....
		Aprovechamiento del terreno.	Según el propietario.	Según la Junta.		
		TOTAL DE LA EXTENSION INFESTADA.....				

....., a ..... de Agosto de 1916.  
El Presidente de la Junta,  
(Firma y rúbrica.)

El Secretario,  
(Firma y rúbrica.)

La negligencia o abandono que se observen en lo prevenido en esta circular serán corregidas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 58 de la vigente ley de Plagas.

Madrid, 20 de Junio de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Roselló.

(Núm. 2.568.)

### Ministerio de la Gobernación

#### Real orden circular.

Ha observado este Ministerio que, por regla general, lo mismo los obreros que los patronos dejan de prestar el acatamiento debido a los preceptos que estableció la Ley de 19 de Mayo de 1908 para los casos de prepararse una huelga, de haberse promovido ésta y de resolverse por los segundos el paro de sus respectivas industrias o explotaciones; y ha notado también que las Autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de aquélla no pusieron siempre el celo necesario en exigirlo.

La Ley citada, que fijó las reglas para dar solución pacífica a los conflictos que puedan surgir entre patronos y obreros, impone a unos y a otros la obligación de promover en todos los casos la conciliación y el arbitraje para dirimir sus diferencias, y define la responsabilidad en que incurrirán y procede exigirles cuando desconocen o no cumplen esos deberes.

No es admisible el presumir que la repetida Ley no está vigente, puesto que ninguna otra posterior la derogó, y por el contrario proclamaron expresamente su vigencia el art. 3.º de la ley de Huelgas de 27 de Abril de 1909 y el art. 1.º de la de Tribunales industriales de 22 de Julio de 1912.

Y sería caso de responsabilidad indudable, legal y moralmente exigible, consentir que dejaran de tener aplicación los sanos principios que la Ley estableció, inspirados en el laudable propósito de evitar las huelgas y los paros, cuando la oportunidad adecuada de su implantación puede lograrlo y obviar las consecuencias siempre dañosas y perjudiciales que las unas y los otros acarrearán a los mismos que las promueven y sufren y hasta al vecindario de las poblaciones donde se plantean, aun cuando se desenvuelvan pacíficamente y no lleguen a perturbar la tranquilidad pública.

Por lo mismo que se trata de preceptos que persiguen como único fin el alejar tales peligros, no dando lugar a que se produzcan, promoviendo su rápida desaparición una vez surgidos por la concordia y unión de intereses contrapuestos en momentos determinados, y por estar, en fin, en vigor, es más indispensable restablecer su absoluto imperio, y que lo impongan estrictamente las



Autoridades gubernativas con sostenida firmeza e invariable perseverancia.

Y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se recuerde a todas las Autoridades dependientes de este Ministerio el deber ineludible que tienen de hacer cumplir inexorablemente la ley de Conciliación y Arbitraje de 19 de Mayo de 1908 en todos los casos que la misma comprende y regula, y

2.º Que bajo la más estrecha responsabilidad de dichas Autoridades, al comunicar a este Ministerio la preparación o el principio de toda huelga o resolución de paro, den cuenta inexcusablemente de que han tenido cumplimiento los preceptos de la citada Ley.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo a V. S. para su conocimiento y ejecución; debiendo prevenirlo y hacer observar a las Autoridades que le están subordinadas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Junio de 1916.

Ruiz Jiménez.

Excelentísimo señor Director general de Seguridad y señores Gobernadores civiles de provincia.

## Diputación provincial

ANUNCIO

La Diputación provincial, en sesión de 26 del actual, acordó se celebre nuevo concurso, por plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para enajenar, con sujeción al presupuesto y condiciones, los aprovechamientos de materiales resultantes de las obras de reforma de las fachadas de la casa núm. 2 de la calle de Fomento, por el precio tipo de 1.900 pesetas.

Madrid, 30 de Junio de 1916.

El Presidente,  
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,  
Bergia.

(Núm. 2.592.) (E.—271.)

## Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado contratar el suministro durante cinco años, que empezarán en 1.º de Enero de 1917, de placas precintos para bicicletas, bajo el precio de 0,88 pesetas cada una de las 2.500 que se calculan necesarias anualmente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 106,25 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 212,50 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Agosto de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las for-

malidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 29 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los presupuestos correspondientes.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Junio de 1916.

El Secretario,  
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de placas precintos para bicicletas»).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de placas precintos para bicicletas desde 1.º de Enero de 1917 hasta 31 de Diciembre de 1921, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..... de ....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.587.) (E.—272.)

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas anunciadas para contratar el suministro del pan que se necesita en el segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 21 de Junio, se ha servido disponer se anuncie otra licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 26 de Abril último, sin otras modificaciones que la del precio, elevado a 0,48 pesetas para cada kilogramo de pan; la duración del contrato, que se amplía hasta 31 de Diciembre de 1917, y la cuantía de las fianzas provisional y definitiva, que habrán de representar, respectivamente, el 5 y 10 por 100 del importe anual del suministro.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 3 de Agosto próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Junio de 1916.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.571.) (E.—268.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION TERRITORIAL,  
INDUSTRIAL, Y DEMAS IMPUESTOS

Segundo trimestre de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas de Alcalá, Navalcarnero, San Lorenzo y San Martín, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 28 de Junio de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

(Núm. 2.588.)

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, UR-  
BANA, INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 3 de Julio de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

## Agencia ejecutiva municipal

Segunda Zona.

Dan Felipe Pérez Nicolás, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento en la Zona expresada.

Hago saber: Que con fechas 10, 11 y 21 de Junio y 3 del actual se ha dictado providen-

cia por el Excmo. señor Alcalde declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo, a los contribuyentes que por los arbitrios de bajadas de agua, pases de carruajes, carruajes de lujo, alcantarillas, inquilinato, anuncios, solares y bebidas, correspondientes al año actual, y segundo trimestre, no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que, en el preciso término de cinco días, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Fernando VI, número 27, piso bajo izquierdo, de cinco a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se declararán incursos en el recargo de 10 por 100 de segundo grado, a más del 5, con arreglo a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, a los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid, a tres de Julio de mil novecientos diez y seis.

El Agente ejecutivo,  
Felipe Pérez.

(A.—392.)

DELEGACION

DE LA

## Jefatura administrativa de Madrid.

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza de Madrid

Hace saber: Que siendo necesario en el Hospital Militar de Urgencia sito en esta Corte, calle de la Princesa, núm. 39, piso segundo, durante el mes de Julio próximo, víveres y artículos de la clase que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día doce de dicho mes, a las once horas, en la Jefatura administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados, de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

Aceite mineral.  
Idem vegetal de 1.º  
Arroz.  
Azúcar.  
Azairán.  
Azucarillos.  
Bizcochos.  
Carbón de cok.  
Idem vegetal.  
Carne de vaca.  
Café.  
Chocolate.  
Chuletas de ternera.  
Dulce.  
Cerveza.  
Garbanos.  
Gallina.  
Harina.  
Huevos.  
Jamón.  
Jabón común.  
Leña.  
Leche de cabra.



Idem de vacas.  
Leña de encina.  
Manteca.  
Merluza.  
Pasta para sopa.  
Patatas.  
Pichones.  
Pimentón.  
Pollos.  
Queso.  
Sal común.  
Sesadas.  
Ternera.  
Tocino.  
Velas de esperma.  
Vino tinto.  
Vino generoso.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos diez y seis.

Firmado.

(E.—270.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de 27 del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos seguidos por Don Miguel Fornis y Contera, contra Don Francisco Moreno Rubio, para hacerse cobro de un crédito de 80.000 pesetas, intereses y costas, por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta la siguiente

#### Finca.

Una casa sita en esta Corte, dentro de la zona de Ensanche y su calle de Ponzano, señalada con el número cuarenta y uno, manzana número ciento veinte y cinco veintinueve del mismo Ensanche, correspondiente a la sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte. Linda: por su frente, al Este, con dicha calle de Ponzano; por la derecha, al Norte, con solar de Don Cayetano, Doña Ascensión, Doña Dolores y Doña Margarita Aguado; por la espalda o Poniente, con casa de la Villa, y por la izquierda o Mediodía, con la casa número 39 de la misma calle, propia de Don José González.

Comprende una superficie de 525 metros 78 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.772 pies 26 decímetros, también cuadrados, y consta de planta baja, principal, segundo y tercero, con azotea en la parte del edificio exterior; al interior, en la medianería derecha y testero, tiene una crujía de pisos bajo, principal y segundo, y en la medianería izquierda otra crujía de sólo planta baja y principal, existiendo, además, un patio central.

Tendrá lugar el remate el día treinta y uno de Julio próximo, a las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado; y se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que exige la ley estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores, si los

hubiere, al crédito reclamado en estos autos, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la finca deslindada sale a subasta por 115.000 pesetas, sin que sea admisible postura que no cubra dicha suma; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de la expresada cantidad.

Madrid, treinta de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Manuel Puebla.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé.

(A.—393.)

#### CENTRO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y mi Secretaría, por el procedimiento sumario hipotecario, a solicitud de Don Macario de Blas y Manada, contra Doña María, Doña Consuelo y Doña María de la Salud Ruiz Querejazu, sobre pago de cuarenta mil pesetas, intereses, costas y gastos, se ha dictado providencia el siete del actual, mandando sacar a la venta en pública segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio tipo de la primera, o sea en cuarenta y cinco mil pesetas, la finca hipotecada, que consiste en un terreno edificable de dos mil novecientos siete metros treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pies treinta y seis centésimas de pie cuadrado, sito en esta Corte, calle de Trafalgar, hoy Alvarez de Castro, y linda: por la derecha de su entrada o Mediodía, con parcela de terreno destinada a ensanche de la calle de García de Paredes; por la izquierda o Norte, con jardín del segundo Depósito del Canal de Isabel II; por el testero o Saliente, con la fábrica de fundición de Bonaplata, y por la fachada o Poniente, con la calle de Alvarez de Castro.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintinueve de Julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que se insertará con veinte días de antelación por lo menos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Diario de Avisos de Madrid; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 de las cuarenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Que podrá verificarse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en mi Secretaría; entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, aceptándose también el rematan-

te y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Enrique Robles.

Ante mí:

Joaquín Ferrer.

(A.—398.)

#### HOSPITAL

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y Secretaría del Licenciado Don Vicente Moreno Pastor, ha correspondido, a virtud de repartimiento, un escrito del Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, a nombre del súbdito francés Monsieur Louis Warnet Maurois formulando denuncia por desposesión o extravío de diez obligaciones al tres por ciento Asturias, Galicia y León, primera hipoteca, números veintidós mil novecientos ochenta y nueve, veintidós mil novecientos noventa, treinta y siete mil novecientos sesenta y ocho a setenta, cuarenta y seis mil doscientos noventa y nueve, ciento cuarenta y cuatro mil doscientos quince a doscientos diez y siete y doscientos cuarenta y cinco mil veintidós; cuya desposesión o extravío tuvo lugar, según manifiesta el demandante, en su domicilio de Nogent L'Abbesse, al verificarse la invasión alemana; habiéndose acordado en providencia de veintisiete del actual tener por formulada la denuncia y publicar el presente edicto, a fin de que los tenedores de los valores que quedan mencionados comparezcan ante este Juzgado y Secretaría expresada en término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, a los efectos expresados, autorizo el presente con el vistobueno de S. S.ª en Madrid a treinta de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ricardo Cobos.

El Secretario,  
Lcdo. Vicente Moreno.

(A.—395.)

En virtud de providencia dictada en veinticuatro del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en los autos que se siguen por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de la «Sociedad Explotadora de Minas», contra la «Azufrera del coto de Hellín», se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por la cantidad de cuatro millones de pesetas, las siguientes

#### Fincas.

Una propiedad rural y minera titulada El Coto menor, del término municipal de Hellín, provincia de Albacete; mide una superficie de novecientas ochenta y siete fanegas, que de a diez mil varas cuadradas cada una, equivalen a seiscientas treinta y cinco hectáreas, un área y veintidós centiáreas. Linda: por el Norte, con terrenos de Don Pedro Alcántara Rodríguez, Don Manuel Serra y Doña Josefina Julia Medina; Sur, con el camino de Calasparra, que lo separa del río Segura, quedando entremedias los terrenos laborables de la seño-

ra Condesa de Santa Marca; por el Este, con el río Mundo, terrenos laborables de la misma señora Condesa de Santa Marca, titulado Hoyos de Ventura, entremedio, y por el Oeste, con el río Segura, terrenos de la indicada Condesa, entremedias del mismo y la acequia que parte de la presa del río Segura, con las minas, salto de agua, almacenes, edificios, vía férrea, maquinaria y mejoras que existan en la finca.

Además, una mina de azufre titulada Guillermo, en término municipal de Moratalla, provincia de Murcia, al sitio de la cañada de Moharque, y linda por los cuatro puntos cardinales con terreno franco, y mide setenta y dos pertenencias, o sean setecientos veinte mil metros cuadrados, equivalentes a setenta y dos hectáreas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de Agosto próximo, a las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la cantidad objeto de la subasta.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran la expresada cantidad.

Tercera.—Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez,  
Cobos.

El Secretario,  
Federico González del Rivero.

(A.—394.)

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 24 del corriente por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por el presente se hace público que el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, en nombre de Mademoiselle Lucie Marie Clemence Delgoue, de nacionalidad francesa, domiciliada actualmente en Amiens (Somme), ha presentado escrito de denuncia para que se declare la nulidad y anulación de la emisión de duplicados, con todos los efectos señalados en los artículos 559 a 564 del Código de Comercio, en cuanto al pago de intereses o dividendos y del capital, si llegare a ser exigible, respecto a tres acciones y tres obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, de que es dueña la denunciante, cuyos acciones, Lérida, Reus y Tarragona, son los números 46.445, 46.446 y 46.458, valor nominal quinientos francos, y las obligaciones al tres por cien-



to, Asturias, Galicia y León, tercera hipoteca, números 16.483, 16.484 y 56.101, valor nominal quinientos francos; exponiendo que tales títulos los tenía depositados en la Société Générale de Belgique, en Bruselas, siendo desposeída de ellos con motivo de la conquista de Bruselas por Alemania al efectuarse la invasión alemana.

Habiendo sido admitida dicha demanda-denuncia en observancia de lo dispuesto en el art. 550 en relación con el 564 del Código de Comercio, se anuncia así por medio del presente, que se publicará en los periódicos oficiales de esta Corte, señalándose el término de nueve días, dentro del cual podrá comparecer ante este Juzgado el tenedor de dichos valores; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica y a los efectos indicados.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Manuel Puebla.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.

(A.—396.)

#### CENTRO

El señor Juez de primera instancia de distrito del Centro de esta Corte, por providencia de hoy, ha admitido cuanto ha lugar en derecho una denuncia civil formulada por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del súbdito francés Monsieur Gustave Beaucelet, residente en París, sobre extravío de veinte acciones hipotecarias de 500 pesetas nominales de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, acordando la retención del pago del principal e intereses de tales acciones y, entre otras cosas, que se haga pública la denuncia por medio del presente, señalándose el término de nueve días para que pueda en su caso comparecer el actual tenedor de las indicadas acciones, que tienen los números 94.267, 96.675 a 96.678, 97.174, 97.524, 97.722, 98.011, 101.700, 101.701, 193.650, 193.651, 195.829, 206.304, 207.926, 215.093, 216.373, 216.374 y 220.399.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Enrique Robles.

El Secretario,  
P. S.,

José Hurtado.

(A.—397.)

#### ALCALA DE HENARES

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido por providencia de 3 de Abril último, dictada en la demanda de mayor cuantía instada por Manuela Avila Pérez, soltera, pensionista, domiciliada en el Puente de Vallecas, sobre rectificación de errores en el acta de inscripción de defunción de Juana Avila Pérez, ha mandado sea emplazado como por la presente se emplaza a Enrique Avila Pérez, vecino de Madrid, para que dentro de nueve días improrrogables, siguientes al del emplazamiento, comparezca en dichos autos personándose en forma; y se le apercibe con que, no haciéndolo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, 23 de Junio de 1916.

El Secretario,

Roque Romeo.

(Núm. 2.543.) (B.—1.317.)

#### COLMENAR VIEJO

Garráncz Fernández (Esperanza), de

veintidós años, hija de Manuel y María, natural de Treviño, soltera, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Tutor, procesada por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad en dicha causa.

Colmenar Viejo, 24 de Junio de 1916.

El Juez de instrucción,  
Acacio Charrín y Martín-Veña.

El Secretario,

Eduardo Prieto.

(Núm. 2.546.)

(B.—1.319.)

#### NAVALCARNERO

Sopeña (Eduardo), Director de una compañía de zarzuela que durante el mes de Enero de mil novecientos quince estuvo trabajando en Villaviciosa de Odón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero a prestar indagatoria y constituirse en prisión en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa de un piano a Cipriano Maeso Panadero, vecino de dicho pueblo.

Navalcarnero, 21 de Junio de 1916.

El Juez de instrucción,  
José Mínguez.

El Secretario,

Valentín Lucas.

(Núm. 2.547.)

(B.—1.320.)

#### GETAFE

Don José Aragonés y Champín, Juez de instrucción de esta Villa y partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Doroteo Simón Villalba Gutiérrez (a) Paraleta, de treinta y ocho años de edad, casado, albañil, hijo de Juan y de Facunda, natural de Carabanchel Bajo, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Ricardos, núm. 48, piso bajo, número 4, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, con el fin de que ingrese en la Cárcel a cumplir la parte de pena que le falta y que le fué impuesta por la Excelentísima Audiencia provincial de Madrid en causa por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de referido penado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la Cárcel de este partido.

Getafe, 23 de Junio de 1916.

José Aragonés.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 2.544.)

(B.—1.318.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Cor-

te, se cita, llama y emplaza a Anastasio Gómez Pérez y Enrique Otero Nieto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 192 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Junio de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.520.)

(B.—1.304.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Emilio Castillo Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 17 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 612 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás

(Núm. 2.513.)

(B.—1.297.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Benito Sánchez Caivo y Eloy Contreras Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 246 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.519.)

(B.—1.303.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonino Cascales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 1.496 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.521.)

(B.—1.305.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Mito Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 534 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.526.)

(B.—1.310.)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 473 de orden del año actual, por lesiones de Francisca Cafran Tena, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintiséis de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Miguel Navarro y Don Juan Fernández; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, a 23 de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.550.)

(B.—1.323.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Damiana Pérez Morro, Enriqueta San Martín Herrero, Enrique Pérez Morro y a Enrique Pérez Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 1.624 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.522.)

(B.—1.306.)

#### JUZGADOS MILITARES REGIMIENTO CAZADORES DE MARIA CRISTINA, 27.º DE CABALLERIA

Fernández Bautista (Juan), hijo de Alberto y María, natural de Barcelona, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, estado soltero, cabo del Regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, estatura un metro setecientos veintitrés milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color muy pálido, frente regular, su aire marcial, muy delgado, viste traje de rayadillo, domiciliado últimamente en Alcalá de Henares, provincia de Madrid, procesado por marcharse del cuartel hallándose en prisión preventiva atenuada, comparecerá en el término de treinta días ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, Don Emilio Gutiérrez de la Torre, residente en Aranjuez, provincia de Madrid; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Aranjuez, 16 de Junio de 1916.

El Primer Teniente Juez instructor,

Emilio Gutiérrez de la Torre.

(Núm. 2.487.)

(B.—1.292.)